

9  
37  
resolverse en este particular lo combeniente. Y habiendolo oydo  
atendiendo a lo que se presento por dicho Cavildo de San Diego condes-  
tando en que se transfiera para el citado dia de S<sup>to</sup> Fulgencio la  
Comunion en accion de gracias y que a este fin visiten los S<sup>res</sup>  
D<sup>os</sup> Antonio Rocamora, D<sup>o</sup> Juan Borja Fontes Rex, y D<sup>o</sup>  
Gregorio Carrascosa Jurado a dho Cavildo, y se entere de estado y  
posicion a las Interesadas, para que se prebengan y dispongan a  
comulgar en el dia señalado y a las gracias al todo Poderoso; Ponien-  
dose por diligencia para los efectos que haya lugar.

En el sumpto del Sr. Don Antonio Rocamora Rex. hizo presente que  
alcanza de Mathias Carría, Perovitero, hijo de Mathias Carría Deposi-  
tario de la Sangría de Antonio que fue de los repartimientos de la Sangría, y quedo en  
guiebra, resultando contra el excedidas cantidades; Intenta  
vender parte de una Casa que tiene en la Platería sobre la que  
se fundo Patrimonio para ordenarse; Y siendo esta prenda la que  
puede subsanar en parte dho Alcanze despues de la muerte del  
referido Perovitero, y que en esta instancia se ha conseguido en  
Justicia, varias diligencias; Lo pone en consideracion de esta  
Ciudad para que continuen, haciendo contradiccion, y pidiendo  
aquello que sea conforme y arreglado; Y habiendolo oydo  
Acordo que el Cav<sup>no</sup> Personero del Publico, que debe entender de  
este negocio se entere de lo manifestado por dho D<sup>o</sup> Antonio, y  
pida lo combeniente se un el Estado a los Autos, asi en este  
Juzgado, como en los demas que correspondan.